

C.R.S. 18-12-215

Estatutos actuales a través del Capítulo 275 de la Sesión Regular de 2023 y efectivos a partir del 30 de mayo de 2023. El texto de esta sección no es final. No será final hasta comparado con, y actualizado de, el texto proporcionado por la oficina de Colorado de servicios legales legislativos a finales de este año.

**Colorado Revised Statutes
- 26)**

**Annotated Título 18. Código Penal. Código Penal (Arts. 1
Artículo 12.**

**Delitos relacionados con armas de fuego y armas (Pts. 1 - 5) Segunda parte. Permisos
para portar armas ocultas (§§ 18-12-201 - 18-12-216)**

18-12-215. Inmunidad.

(1) La oficina y una agencia local de aplicación de la ley y un individuo empleado por la oficina o una agencia local de aplicación de la ley no serán responsables de ningún daño que pueda resultar del cumplimiento de buena fe de las disposiciones de esta parte 2.

(2) Un agente de la ley o agencia, personal médico, y una organización que ofrece clases de entrenamiento de armas de fuego y su personal que de buena fe proporcionan información sobre un solicitante no deberá

será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivarse de la expedición o denegación de un permiso.

Historia

Fuente: L. 2003:Parte entera añadida, p. 648, § 1, en vigor a partir del 17 de mayo.

▼ Anotaciones

Referencias de investigación y ayudas prácticas

Notas de jerarquía:

C.R.S. Título 18

C.R.S. Título 18, Art. 12

C.R.S. Título 18, Art. 12, Pt. 2